



Unidad Metropolitana de Salud Sur

Plan de trabajo

2024



Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. MARCO LEGAL.....	4
3. SUGERENCIAS DE LA COMUNIDAD.....	9
4. PLAN DE TRABAJO	10
4.1. ACTIVIDADES.....	10
4.2.CRONOGRAMA.....	11
4.3.METAS.....	11
4.4. RESPONSABLES.....	11
4.5.RECURSOS NECESARIOS.....	12
5. OBJETIVOS.....	12
5.1. OBJETIVO GENERAL.....	12
5.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
6. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.....	13

1. Introducción:

La Unidad Metropolitana de Salud Sur surge en el año 1959 bajo el nombre de "Patronato Municipal de Amparo Social". El 22 de noviembre de 1965 se inició la construcción del edificio del "Patronato Municipal de Amparo Social San José", ofreciendo servicios básicos de Consulta Externa de Ginecología, Obstetricia, Pediatría, Odontología, Laboratorio Clínico y Cirugía Menor, finalizando el 5 de diciembre de 1966.

En junio de 1970, se convirtió en Unidad Gineco-Obstétrica y Pediátrica, con salas de parto, quirófanos y seis camas para internación, con el pago de tarifas por servicio. En 1972 amplía su cartera con la construcción de un área de Neonatología y administración.

En el año 1985, se convirtió en Centro de Referencia Nacional por la realización de cirugías a corazón abierto. En el año 1990 amplió su cartera de servicios en Laboratorio Clínico y cirugías ginecológicas (recanalizaciones tubáricas), llegando a convertirse en un hospital de 34 camas para Gineco-Obstetricia y 32 unidades de Neonatología.

En el año de 1999, como parte de un proceso de mejoramiento de gestión redefinió el papel de los Patronatos Municipales de Amparo Social San José y mediante Resolución 004 del año 2000 los declaró entes contables y se le cambió de nombre a Unidad Metropolitana de Salud Sur.

Desde el año 2003, se inició un proceso de mejoramiento de la infraestructura física para dar una mejor atención y en el año 2006 se construye la torre de consulta externa, actualmente denominado Bloque 4, con la oferta de servicios: Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Odontología, Medicina General, Cardiología pediátrica y de adultos, Psicología, Trabajo Social, Consejería de VIH, y Psicoprofilaxis del Parto; en el mismo año culminó un proceso de Certificación con las Normas ISO 9000 siendo el primer hospital del país con esta certificación.

A partir del año 2010, las prestaciones quirúrgicas del servicio de Ginecología incluyen la colocación de mallas en piso pélvico y desde agosto de 2014, ligaduras e hysterectomías.

El 12 de agosto de 2014 tuvo lugar en la ciudad de Quito un sismo de magnitud 5,1 en la escala de Richter que afectó las edificaciones del bloque 2 y 3 de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, causando daño a la estructura física del edificio y por recomendaciones de los entes de control se obligó a la contratación de una evaluación estructural. En septiembre del mismo año, la evaluación concluyó: *"(...) la mejor opción es el derrocamiento de los*

edificios 2 y 3, y la construcción de 2 bloques nuevos, que en tiempos probablemente requiera menos meses su implementación y puesta en funcionamiento. (...)", por tal motivo, se suspenden los servicios hospitalarios: Rayos X y Laboratorio que funcionaban en estos bloques.

Mientras se realizaban las diferentes consultorías, la torre de consulta externa continuó brindando atenciones en las diferentes especialidades, únicamente suspendiendo la atención de emergencia, hospitalización y cirugía. En enero de 2015 se reanudan las actividades de los servicios previamente suspendidos, en la edificación arrendada en la antigua Clínica Villaflores.

A partir de septiembre del 2019, termina el contrato de arrendamiento, razón por la cual, se suspende definitivamente la atención en las áreas de emergencia, sala de parto y hospitalización de pacientes de Ginecología, Obstetricia, Neonatología y Rayos X. Se continuó brindando únicamente servicios de consulta externa de las especialidades de Medicina Familiar, Nutrición, Ginecología, Cardiología, Psicología, Pediatría, Medicina Interna; y la asesoría de Trabajo Social en el actual Bloque 4; el único servicio reubicado fue Laboratorio Clínico, en el subsuelo del bloque 1.

La Unidad Metropolitana de Salud Sur perseveró en su compromiso con la comunidad al continuar ofreciendo esta variedad de servicios hasta marzo de 2021, sin embargo, la aparición del primer caso de SARS-CoV-2 desencadenó la declaración de una emergencia sanitaria a nivel nacional, lo que provocó que las autoridades municipales tomaran medidas, entre las que se incluyó el cese de los servicios de consulta externa y la transición hacia la telemedicina. No obstante, para mayo de 2021, se retomó la prestación de servicios con capacidad reducida en las áreas de Ginecología, Pediatría, Nutrición y Odontología.

Al mismo tiempo, en mayo de 2020, se dio inicio a la creación y operación del Centro de Atención Temporal (CAT) "Quito Solidario" en el Bicentenario, ofreciendo 370 camas de hospitalización destinadas a pacientes con síntomas leves a moderados de COVID-19. A este centro, se movilizó parte del personal de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, exceptuando las especialidades de Odontología, Ginecología y Pediatría que continuaron brindando atención en la Unidad Metropolitana de Salud Sur. Más de 200 profesionales, compuestos tanto por el personal de las Unidades Metropolitanas como por grupos contratados específicamente para enfrentar la pandemia aportaron su experiencia en diversas áreas médicas y de apoyo, incluyendo médicos, enfermeros, terapeutas respiratorios y nutricionistas.

Además de la puesta en marcha del CAT, se llevó a cabo una estrategia de

contratación de personal para establecer brigadas comunitarias encargadas de la atención y realización de pruebas de diagnóstico de COVID-19.

Posteriormente, en mayo de 2021, la Unidad Metropolitana de Salud Sur reanudó plenamente la prestación de servicios en sus especialidades habituales, abarcando Medicina Familiar, Medicina Interna, Pediatría, Ginecología, Vacunación, Psicología y Laboratorio Clínico; además, para noviembre del mismo año, se ampliaron las especialidades ofrecidas, incorporando Cardiología; y en agosto de 2022 el servicio de Rehabilitación Física y Ocupacional también pasa a formar parte de la cartera de servicio de la Unidad Metropolitana de Salud Sur.

Siguiendo las recomendaciones de las consultorías realizadas, se procedió con la demolición de los bloques 2 y 3. Este proceso se llevó a cabo entre noviembre y diciembre del año 2022. En octubre de 2023, dio inicio la obra de readecuación general del Bloque 1, la cual se extendió hasta noviembre del mismo año. Posteriormente, en noviembre de 2023, se contrataron los servicios de mantenimiento del edificio de consulta externa, también conocido como Bloque 4. Estos trabajos de mantenimiento concluyeron en enero del 2024, y como resultado, el edificio fue inaugurado en febrero de del mismo año.

Actualmente, la Unidad Metropolitana de Salud Sur según la tipología del permiso de funcionamiento es un “Establecimiento de Servicios de Salud Público y Privados/ II Nivel de Atención /Ambulatorio/ Centro de Especialidades, mismo que brinda atención a la población de interés del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las especialidades de: Medicina Interna, Gineco - Obstetricia, Pediatría, Cardiología, Servicio de Atención Ambulatoria de Salud Mental, Medicina Familiar, Odontología; servicios de apoyo diagnóstico como: Laboratorio Clínico, procedimientos ginecológicos y procedimientos cardiológicos; servicios técnicos de apoyo como: Enfermería, Trabajo social, Nutrición, Rehabilitación Física y Ocupacional, Farmacia Institucional y Vacunas, con proyección a ampliar su cartera de servicios, considerando que las instituciones de la Red Pública y Privada ubicados en el área de influencia no satisface la demanda en salud de la población quiteña.

2. Marco Legal:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR -2008
CAPITULO II- DERECHOS DEL BUEN VIVIR
SECCIÓN VII - SALUD

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad.

Art. 362.- La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.

LEY ORGÁNICA DE SALUD

CAPITULO I- DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Art. 180.- La autoridad sanitaria nacional regulará, licenciará y controlará el funcionamiento de los servicios de salud públicos y privados, con y sin fines de lucro, autónomos, comunitarios y de las empresas privadas de salud y medicina prepagada y otorgará su permiso de funcionamiento.

Regulará los procesos de licenciamiento y acreditación.

Regulará y controlará el cumplimiento de la normativa para la construcción, ampliación y funcionamiento de estos establecimientos de acuerdo a la

tipología, basada en la capacidad resolutive, niveles de atención y complejidad. (Ley Orgánica de Salud, 2006)

CAPÍTULO III.- DE LAS GENERALIDADES

Art. 4.- Establecimientos de salud.- “Los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud son los ambientes sanitarios compuestos por servicios que cuentan con la infraestructura, equipamiento y talento humano necesarios para brindar prestaciones de salud a la población en general, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Estos establecimientos pueden ser asistenciales, de apoyo diagnóstico y terapéutico, y móviles, de acuerdo con los servicios que prestan”

Art. 5.- “Organización del Sistema Nacional de Salud- Los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, está organizado por niveles de atención y niveles o grados de complejidad para los establecimientos asistenciales, y únicamente por niveles o grados de complejidad para los establecimientos de apoyo, según la capacidad resolutive de cada tipo de establecimiento.

La tipología de los establecimientos de salud se define en función de su cartera de servicios, la misma que incluye servicios, prestaciones y sub prestaciones.” (Ministerio de Salud Pública, 2020)

CAPÍTULO IV.- TIPOLOGÍA DE ESTABLECIMIENTOS POR NIVELES DE ATENCIÓN Y COMPLEJIDAD

Art. 9.- Tipología.- “La tipología de los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, se organiza en niveles de atención, en base al nivel de formación de los profesionales, prestaciones y sub prestaciones; y niveles o grados de complejidad, en base a sus servicios y capacidad resolutive”

Art. 10.- Niveles de Atención. “Los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud, para los establecimientos asistenciales, son los que se detallan a continuación:

- Primer nivel de atención;
- Segundo nivel de atención;
- Tercer nivel de atención

Art. 11.- “Servicios de apoyo diagnóstico y/o terapéuticos. Los establecimientos de salud que proveen servicios de apoyo diagnóstico y/o terapéutico son transversales a todos los niveles de atención y se clasifican según su nivel de complejidad, más no por niveles de atención. (Ministerio de Salud Pública, 2020)

CAPÍTULO VI DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

Art. 24.- “El segundo nivel de atención. - El segundo nivel de atención corresponde a los establecimientos que prestan servicios de salud de especialidad, ambulatoria y/o con internación/hospitalización e incluye promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación de la salud, rehabilitación y cuidados paliativos. Pueden contar con prestaciones de medicina alternativa y/o terapias alternativas.

Art. 25.- “Conformación. -Los establecimientos de atención de salud que conforman el segundo nivel de atención, de acuerdo a los grados de complejidad se clasifican en los siguientes tipos:

Modalidad ambulatoria:

- Consultorio de especialidad
- Centro de especialidades
- Hospital del día
- Centro de atención ambulatoria en salud mental
- Modalidad con internación/hospitalización:
- Hospital básico
- Hospital general”

Art. 28.- Hospital del día. Es un establecimiento de salud que brinda atención clínica, quirúrgica o clínico quirúrgica ambulatoria y programada para la realización de procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos en ambientes adecuados para ello (quirófanos, salas de procedimiento, gabinetes). Debe contar con cuidados de enfermería y un área de recuperación con un tiempo de estadía menor a veinte y cuatro (24) horas y con servicios de farmacia.

Requiere obligatoriamente de la supervisión y/o indicación del especialista tratante, durante todas las fases de atención. Podrá contar con los servicios de consulta externa, servicio de urgencia y apoyo diagnóstico y/o terapéutico tales como: radiología e imagen, laboratorio de análisis clínico o puesto periférico de toma de muestras, laboratorio de anatomía patológica, medicina transfusional y rehabilitación.

La responsabilidad técnica deberá estar a cargo de un profesional de la salud con título de cuarto nivel, registrado en la SENESCYT o quien haga sus veces y ante la Autoridad Sanitaria Nacional.

Únicamente en casos de fuerza mayor, que no incluyan complicaciones que pongan en riesgo la vida de los pacientes, la permanencia de éstos podrá extenderse hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para lo cual el establecimiento garantizará la atención integral permanente (incluye

atención médica y de enfermería) y la provisión de dieta al paciente". (Ministerio de Salud Pública, 2020)

CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Capítulo IV - Del Ejercicio de las Competencias Constitucionales

Art 138.- Sobre el ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud, establece: "Es facultad exclusiva del gobierno central la rectoría y la definición de las políticas nacionales de salud y educación.

El ejercicio de estas competencias no excluirá la gestión concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados en la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, así como las actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, en el marco de los sistemas nacionales correspondientes. (...) Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el marco de la planificación concurrente con la entidad rectora, construir la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, con sujeción a la regulación emitida por la autoridad nacional. (...) Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre."

Art 151.- En relación al fortalecimiento institucional, establece: "(...) Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras." (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019)

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LIBRO II.1 DE LA SALUD

TÍTULO I

Art. II.1.3.- Las Normas y regulaciones en las acciones en salud en el distrito metropolitano de Quito en el principio de territorialización refiere "El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito trabajará por la territorialización de la política de salud a través del desarrollo de condiciones de vida saludables que incidan en los determinantes de la salud, potenciando el desarrollo integral de la población del Distrito, fomentando una cultura de convivencia ciudadana basada en el respeto, el reconocimiento y valoración de las diversidades, igualdad de género, generacional e interculturalidad y la protección especial para las personas y

grupos de atención prioritaria.

Los planes, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en lo referente a la promoción, prevención, prestación de los servicios de salud y vigilancia, se estructurarán en base a la organización administrativa territorial de zonas, sectores y parroquias, considerando la realidad de cada territorio”

Art. II.1.5 establece: “La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo.

Los prestadores de servicio de salud municipales ejecutarán sus acciones en el marco de las políticas nacionales, distritales y en articulación con la red de salud pública. La gestión de los servicios y acciones de salud se basará en modelos de gestión integrales y participativos, con control ciudadano en todos los niveles.

Las acciones de promoción y prevención se definirán en base a planes, programas y proyectos participativos que se ejecutarán de manera territorializada.” (Consejo del Distrito Metropolitano de Quito, 2022).

3. Sugerencias de la comunidad y/o ciudadanía:

- ✓ Facilidad de acceso al sistema de agendamiento
- ✓ Habilitación del servicio de maternidad – hospitalización
- ✓ Factibilidad de ofertar servicios de endocrinología
- ✓ Asistencia a emergencias o atención prioritaria a la comunidad por el estado de salud que se presente en ese momento
- ✓ Atención a unidades educativas aledañas a la Unidad Metropolitana de Salud

4. Plan de trabajo:

El presente plan de trabajo se encuentra alineado al Plan Metropolitano de Desarrollo y Orden Territorial y a las demandas de la comunidad aledaña a la ubicación de la Unidad Metropolitana de Salud Sur.

Brindar un servicio de calidad, eficiente y compasivo a todos los usuarios tanto internos como externos, es el compromiso diario de la Unidad Metropolitana de Salud Sur.

Este establecimiento de salud, icónico y representativo del sur de la ciudad de Quito, ha prestado atención médica en diferentes especialidades como: Ginecología, Neonatología, Pediatría, entre otras.

La Unidad Metropolitana de Salud Sur, cuenta con servidores de primera línea, en capacidad de atender cualquier requerimiento de los usuarios que la visitan, profesionales comprometidos de corazón a proporcionar alivio y sanación a quienes más lo necesitan.

Parte del viaje es la transformación, es por esto que, a pesar de que temporalmente este establecimiento de salud cambió de casa, actualmente regresó a su lugar de origen, con el propósito de reinventarse en el nuevo camino, aceptando el reto de levantarse desde los cimientos, tan fuerte e imponente como en sus inicios, y son sus servidores que con ese sentido de pertenencia y amor, en conjunto con la comunidad engrandecen a la Unidad.

Sus paredes son historia, sus servidores y trabajadores son vivencias latentes y testigos del verdadero significado de "servicio" y es lo que se proyecta día a día a sus usuarios.

Hoy, continua el camino de esta transformación, con el compromiso firme de entregar un establecimiento emblema nuevamente a la ciudadanía quiteña, tal como lo fue antaño, con la misma calidad y calidez, demostrando que los sueños se pueden llegar a cumplir.

Con salud Quito Renace

4.1. Actividades:

- ✓ Elaborar el Plan Anual de Compras
- ✓ Ejecutar el Plan Anual de Compras

- ✓ Reformar el Plan Anual de Compras
- ✓ Actualizar el Plan Anual de Compras
- ✓ Emitir las certificaciones POA de los procesos planificados y no planificados
- ✓ Ingresar y actualizar la información al sistema informático Mi Ciudad
- ✓ Realizar reuniones periódicas con los representantes y miembros de la comunidad, a fin de informar las novedades concernientes a la Unidad Metropolitana de Salud Sur
- ✓ Implementar el Chat - Bot como alternativa a la demanda
- ✓ Atender las necesidades de la población conforme la capacidad instalada y resolutive de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, con personal capacitado y en casos necesarios coordinar el continuo de la atención en la Red Municipal de salud y/o con otros sub sistemas de salud.

4.2. Cronograma:

- ✓ De enero a diciembre del año 2024, conforme lo requerido y planificado

4.3. Metas:

- ✓ 100% de abastecimiento de medicamentos, dispositivos generales, odontológicos y de laboratorio.
- ✓ 100% de equipos operativos
- ✓ 100% de servicios contratados
- ✓ Ejecutar el 100% del Plan Operativo Anual 2024.

4.4. Responsables:

- ✓ Unidades requirentes de la Unidad Metropolitana de Salud Sur

- ✓ Autoridades de la Unidad Metropolitana de Salud Sur
- ✓ Área de Planificación de la Unidad Metropolitana de Salud Sur
- ✓ Representantes y miembros de la comunidad
- ✓ Máxima autoridad de la Unidad Metropolitana de Salud Sur

4.5. Recursos necesarios:

- ✓ **Humanos:** Participarán servidores públicos, servidores municipales, trabajadores y funcionarios de la Unidad Metropolitana de Salud Sur.
- ✓ **Financieros:** De acuerdo a la ORDENANZA PMU No.009-2023, aprobado el 05 de diciembre 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024", socializado mediante Circular Nro. GADDMQ-UMSS-2023-0024-C; el 13 de diciembre de 2023, certifico que se encuentran asignados recursos presupuestarios para adquirir bienes y servicios que garanticen el desarrollo de las actividades establecidas en la Unidad Metropolitana de Salud Sur.
- ✓ **Materiales:** Bienes y demás activos que se encuentran a disposición de los usuarios internos y externos de la Unidad Metropolitana de Salud Sur.
- ✓ **Tecnológicos:** Bienes y demás activos que se encuentran a disposición de los usuarios internos de la Unidad Metropolitana de Salud Sur.

5. Objetivos:

5.1. Objetivo General.-

Brindar un servicio de calidad, eficiente y compasivo a todos los usuarios de la Unidad Metropolitana de Salud Sur y su red de servicios, tanto internos como externos, mediante la participación activa de la comunidad, la gestión administrativa actual y el apoyo de las autoridades municipales.

5.2. Objetivos Específicos:

- Mantener abastecida la Unidad Metropolitana de Salud Sur con medicamentos, dispositivos, insumos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para la correcta operatividad de este establecimiento de salud
- Ejecutar el Plan Operativo Anual para garantizar los recursos necesarios conforme lo planificado para el periodo 2024.
- Informar periódicamente a la comunidad acerca de las acciones que realiza la Unidad Metropolitana de Salud Sur en beneficio de ellos como veedores de la gestión pública.

6. Indicadores de cumplimiento:

- Sistema Informático Mi Ciudad
- Acta de satisfacción emitida por la comunidad

Aprobado:

MGS. Alejandro Vargas Moreno
Director
Unidad Metropolitana de Salud Sur

<i>Elaborado por:</i>	<i>Ing. Sandy Herrera Planificación UMSS</i>	
<i>Revisado por:</i>	<i>Dra. Fernanda Chagueza Jefa Técnica Médica UMSS</i>	
<i>Revisado por:</i>	<i>MGS. Ximena Villacreses Jefa Administrativa Financiera UMSS</i>	